

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los conceptos correspondientes a los municipios que a continuación se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de abril y finalizará el 1 de junio del corriente año, ambos inclusive.

TASAS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (TP)

Municipio	Concepto	Periodo
NOVES	TP (padrón complementario)	ANUAL 2009
ORGAZ	TP (padrón complementario)	ANUAL 2009
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	TP (padrón complementario)	ANUAL 2009
SANTA OLALLA complementario)	TP (padrón)	ANUAL 2009
TORRIJOS complementario)	TP (padrón)	ANUAL 2009

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Madrid, Caja Rural de Toledo, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

2. Asimismo, si dispone de DNI electrónico o certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y es cliente de las entidades Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Rural de Toledo, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica del OAPGT, a través de la dirección electrónica www.oapgt.es, en las condiciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de pago telemático en la Diputación Provincial de Toledo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 132, de fecha 11 de julio de 2007.

3. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar llamando al teléfono 902 45 01 02 (Oficina de Asistencia al Contribuyente), así como en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha (CCM), o, si dispone de DNI electrónico o certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre accediendo a la sede electrónica del OAPGT a través de la dirección electrónica www.oapgt.es.

4. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo 23 de marzo de 2010.—El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-3144